

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se advierte que se incurrió en un error en el auto 4265 del 26 de noviembre de 2021. Pasa para lo pertinente.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CLARA LUCIA VARGAS TRUJILLO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2017-00572-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4361

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que obra sustitución de poder allegada por el apoderado de la demandante Dr. EDGAR EDUARDO TABARES VEGA a favor de la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO, el cual se ajusta a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería en los términos de los poderes allegados.

Consecuencia de ello, y como quiera que el Juzgado mediante auto 4265 del 26 de noviembre de 2021 ordenó la entrega del depósito judicial a favor del apoderado principal del demandante, en razón al reconocimiento de personería, se habrá de modificar el numeral segundo del auto interlocutorio 4625 del 26 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que se ordena la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002697948 y 469030002714939 cada uno por valor de 2.819.116, a través de la apoderada judicial sustituta LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO quien tiene la facultad de recibir, conforme el poder a ella sustituido.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido Edgar Eduardo Tabares Vega en favor de la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO, portadora de la tarjeta profesional número 355.326 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte actora.

CUARTO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO del auto interlocutorio 4625 del 26 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que se ordena la entrega de los

depósitos judiciales No. 469030002697948 y 469030002714939 cada uno por valor de 2.819.116, a través de la apoderada judicial sustituta LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO quien tiene la facultad de recibir, conforme el poder a ella sustituido.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd38576b008fec84143e44444c0ab9a4f4b8ec7cd5df306a89aa900f82caea1**

Documento generado en 09/12/2021 02:46:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>